



JIN-34-CMPH-004/08

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a veintiuno de noviembre de dos mil ocho.

Visto y recibido de la Secretaría General de este Tribunal los oficios TEEH-SG-1182/08 y TEEH-SG-1230/08 de fecha diecisiete y diecinueve de noviembre de dos mil ocho respectivamente, mediante los que acompaña Juicio de Inconformidad interpuesto por MARIO LOZANO VARGAS, representante propietario de la Coalición “Más Por Hidalgo” ante el Consejo Municipal Electoral de La Misión, Hidalgo; y escrito presentado por ARNULFO LOPEZ CERVANTES representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo Municipal Electoral de La Misión, Hidalgo, como tercero interesado, y con fundamento en los Artículos 24, fracción IV, 93, 94 y 99, apartado C, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 109 y 110, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo; 1, 2, 3, 4 fracción III, 5, 7, 20, fracción III, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 82 y 83, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Regístrese el presente recurso en el libro de registro y control que lleva esta Secretaría, con el número que le fue asignado por el Secretario General de este Tribunal.

SEGUNDO.- Radíquese y fórmese expediente por duplicado.

TERCERO.- Se admite a trámite el juicio interpuesto.

CUARTO.- Se abre a instrucción el presente expediente.

QUINTO.- Se tienen por expresados los motivos de impugnación que hace valer el promovente en el cuerpo de su escrito inicial.

SEXTO.- Por admitidas las pruebas que señala el recurrente en su escrito de cuenta, desahogándose por su propia y especial naturaleza las marcadas con las letras A), B), C), D), E), F), G), H), I), M) y N), debiéndose valorar en el momento procesal oportuno.

SÉPTIMO.- Igualmente se admiten las pruebas señaladas en los incisos J), K) y L) consistentes en cuatro grabaciones en formato DVD; y una grabación en formato CD, mismas que se desahogaran en el momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Se tiene por presentado al C. Arnulfo López Cervantes, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, ante el Consejo Municipal Electoral de La Misión, Hidalgo, compareciendo en calidad de tercero interesado.

NOVENO.- Se tienen por expresados los argumentos que hace valer y por ofrecidas las pruebas que señala el C. Arnulfo López Cervantes en su escrito de cuenta, mismas que se desahogan por su propia y especial naturaleza, al obrar en autos.

DECIMO.- A efecto de la debida integración y para estar en aptitud de resolver el presente asunto, con fundamento en el artículo 6° de la Ley Estatal de Medios de Impugnación, gírese oficio al Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, para que en un plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación correspondiente, remita a este órgano jurisdiccional, original del Acta Única de la Jornada Electoral de la casilla 636 Básica, perteneciente al municipio de La Misión, Hidalgo.

UNDECIMO.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Fabián Hernández García en calidad de Instructor, actuando con Secretario de Acuerdos Licenciado Alfonso Verduzco Hernández, quien autentica y da fe.